



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA TIRADO PADILLA
DEMANDADO:	JESÚS DE LA TRINIDAD CASTELLANOS
RADICACIÓN:	2022-00195
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA ARTS. 372 Y 373

Se notificó personalmente a la Curadora del demandado el día 28 de julio de 2022, la cual presentó contestación el 26 de agosto del mismo año.

De este modo, en aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que se notificó personalmente a la Curadora del demandado el día 28 de julio de 2022, la cual presentó contestación el 26 de agosto del mismo año.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte del demandante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - MARTHA INÉS PADILLA.
 - ANDRÉS LEONARDO TIRADO PADILLA.
 - DIANA MARCELA TIRADO PADILLA.
- ✓ Se **NIEGA** la solicitud de oficiar a Migración Colombia a fin de que envíen constancia de las entradas y salidas del país por parte del acá demandado señor JESÚS DE LA TRINIDAD CASTELLANOS, quien se identifica con el Pasaporte No. G 00372310, lo anterior teniendo en cuenta que no es una prueba pertinente para este tipo de proceso (Art. 168 del C.G.P.).
- ✓ Se **NIEGA** el interrogatorio de parte del demandado, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra representado por curador.
- ✓ Se **NIEGA** la solicitud de oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal - Departamento de Psicología, en aras de obtener una valoración Psicológica de la menor, teniendo cuenta que se practicará la entrevista a la misma, mediante la cual se obtendrá el panorama pertinente sobre el objeto del litigio.
- ✓ **VISITA SOCIAL:** Al domicilio de la menor GABRIELA DE LA TRINIDAD TIRADO, por parte de la asistente social del despacho.



- ✓ **ENTREVISTA:** De la menor GABRIELA DE LA TRINIDAD TIRADO, para lo cual deberá citarse al defensor de familia adscrito al despacho.

b. Por parte del demandado:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta las aportadas con la presentación de la demanda.

TERCERO: SEÑALAR el martes, **29 de noviembre de 2022 a las 9:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento establecida en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

CUARTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 26 de septiembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--